



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1º: Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase” que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2º: Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización sobre la vía pública o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos siguientes:

- La entrada o paso de vehículos o carruajes en los edificios y solares.
- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades, empresas y particulares.
- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para vehículos de alquiler o el servicio de entidades o particulares.
- La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

Artículo 3º: Sujeto Pasivo

Serán las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 39/88.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Artículo 4º: Responsables

Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º: Exenciones, reducciones y bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6º: Base Imponible

Se tomará como base imponible la longitud en metros lineales de la entrada o paso y la reserva de espacio.

Artículo 7º: Base liquidable

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Artículo 8º: Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de las tasas serán las siguientes:
 - a. Por la entrada de vehículos desde la calzada: por cada metro lineal o fracción 7 euros, más placa.
Cada solicitante estará obligado a realizar la obra precisa para la entrada del vehículo a su costa, y de acuerdo con las normas que le dicte el Ayuntamiento. En caso de no utilización de dicho acceso, el solicitante vendrá obligado a reponer la acera a su original estado, previa solicitud y bajo supervisión del Ayuntamiento, siendo a cargo de aquel todos los gastos.
 - b. Por reserva de aparcamiento, badén o acceso de carga o descarga: por cada metro lineal o fracción 7 euros, más placa.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Los titulares de la reserva deberán proveerse de placas adecuadas, en las que constará la longitud autorizada de la reserva.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

Los titulares de las licencias habrán de ajustar las placas al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido, pudiendo adquirir las placas en donde estimen pertinente.

Artículo 9º: Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincide con el año natural y la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

La tasa se considerará devengada al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año.

El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial. En el caso de cese, se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado previa solicitud de los interesados, a la que se deberá acompañar original del recibo pagado.

Artículo 10º: Declaración e ingreso.

Las entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

En los supuestos de alta que se produzcan una vez iniciado el periodo impositivo, la liquidación de la tasa se realizará por autoliquidación o ingreso directo y no se iniciará la realización de la actuación ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Las autoliquidaciones tienen el carácter de liquidación provisional sujeta a comprobación administrativa posterior, previa a la aprobación definitiva por el órgano competente.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

La recaudación de las cuotas correspondientes se realizará por el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

El pago de la tasa mediante Padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos pueden examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín de la Provincia y producirá los efectos de notificaciones de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 11º: Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 12º: Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación, a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.